



CUT: 63550-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0132-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC**

San Vicente de Cañete, 02 de mayo de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 63550 - 2023, de fecha 11 abril del 2023, presentado por el Sr. Hernando León Clemente de la Cruz, con documento de identidad N° 16316288 y con domicilio en el pueblo Canchan S/N, distrito de Catahuasi, provincia de Yauyos, departamento de Lima, donde solicita reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal Matica - Calacho;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, en el numeral 22.3 del artículo 22 del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, establece que para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios se observara lo dispuesto en el presente artículo en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo, se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en el numeral 64.2 del artículo 64 del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, indica que el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios, serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde establece en el literal m, del artículo 48°, que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, mediante formulario N°001, de fecha 11.04.2023, el Sr. Hernando León Clemente de la Cruz, identificado con DNI 16316288 y con domicilio en el Pueblo Canchan s/n, distrito de Catahuasi, provincia de Yauyos, departamento de Lima, solicita reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal Matica - Calacho;

Que, mediante Informe 024– 2023 - MOBI, de fecha 24.04.2023, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el ítem N° 10 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la ANA y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del Artículo 22° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157. Asimismo, los estatutos, conformación de consejo directorio y periodo de vigencia de este, está conforme a lo dispuesto en esta ley 30157 y su Reglamento y recomienda que se reconozca al Comité de Usuarios de Agua del Canal Matica - Calacho, ubicado en la Comunidad Campesina de Capillucas, distrito de Ayauca, provincia de Yauyos, departamento de Lima, y además se reconozca al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuario en mención, para el periodo 2021 - 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el noveno considerando;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Reconocer al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL MATICA - CALACHO**, ubicado en la Comunidad Campesina de Capillucas, distrito de Ayauca, provincia de Yauyos, departamento de Lima; precisando que no se ha culminado con la delimitación de los sectores y subsectores hidráulicos”.

**ARTÍCULO 2°.- Reconocer al PRIMER CONSEJO DIRECTIVO del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL MATICA - CALACHO**, para el periodo vigente de las directivas de las organizaciones de los usuarios del 2021 al 2024, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, integrado por:

<b>CARGO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>
Presidente	HERNANDO LEON CLEMENTE DE LA CRUZ	16316288
Vicepresidente	NESTOR ELOY VILCAPUMA CHUMBIAUCA	10457453
Vocal N° 1	AMALIA VICTORIA CHUMBIAUCA SANDOVAL	16284598
Vocal N° 2	JUAN BAUTISTA QUISPE	16284595
Vocal N° 3	YSMAEL EMIL SANDOVAL FRANCO	15343857
Vocal N° 4	LUCILA ZOILA AVALOS CHUMBIAUCA	15372012

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la inscripción del Comité de Usuarios de Agua reconocido, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Comité de Usuarios de Agua reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios de Agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE